

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB:**

Bucaramanga,

Doctor
HENRY LOPEZ BELTRAN
 Secretario General
 Concejo Municipal De Bucaramanga
 Correo Electrónico: sistemas@concejodebucaramanga.gov.co,
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co,
 Ciudad

CD - 4372 09/07/2020 - 9:7 FOL- 37 AN- 0

REFERENCIA: Proposición N°008 de junio de 2020 aprobada en Sesión Plenaria Ordinaria, llevada a cabo de forma virtual el día 24 de junio de la presente anualidad

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia a través del cual se requiere al Área Metropolitana de Bucaramanga para que informe "que modificaciones se han realizado en el trazado de rutas para lograr brindar un mejor servicio y garantizar el distanciamiento en los medios de transporte", nos permitimos dar respuesta así:

En ejercicio de la función de autoridad de transporte atribuida por la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, en el marco de la declaratoria de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus Covid-19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, ha generado los siguientes actos administrativos conforme las disposiciones del Gobierno Nacional Local, así como del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte y Ministerio de Trabajo:

| ACTO | FECHA | DIRIGIDO | ASUNTO |
|----------|------------------|--|---|
| CIRCULAR | 20 de marzo 2020 | EMPRESAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCION METROPOLITANO. | CUMPLIMIENTO DECRETO 0090 DE 19 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (MUNICIPIO NÚCLEO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA) Y DECRETO 0201 DE 19 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DE SANTANDER. |
| CIRCULAR | 24 de marzo 2020 | REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO | MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DECRETO 457 DE 2020. |
| CIRCULAR | 3 de abril 2020 | REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO | CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID - 19 |
| CIRCULAR | 24 de abril 2020 | EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE RADIO | CUMPLIMIENTO DIRECTRICES Y MEDIDAS SANITARIAS IMPARTIDAS DESDE EL GOBIERNO NACIONAL Y |

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

| | | | |
|----------------------|------------------|---|---|
| | | DE ACCION METROPOLITANO EN LAS MODALIDADES INDIVIDUAL, COLECTIVO, MIXTO, CONCESIONARIOS DE OPERACIÓN Y RECAUDO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO "METROLÍNEA" Y EL ENTE GESTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO- METROLINEA S.A.-. | LOCAL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL VIRUS COVID 19 A EFECTOS DE CONTRARRESTAR SU PROPAGACION EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. |
| CIRCULAR | 30 de abril 2020 | REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO | CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID – 19 |
| CIRCULAR | 8 de mayo 2020 | REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO | CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID – 19 |
| RESOLUCIÓN No.000331 | 29 de mayo 2020 | METROLINEA S.A | POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESQUEMA DE RUTAS DEL SITM. |
| CIRCULAR | 2 junio de 2020 | EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS METROPOLITANO Y MUNICIPAL CONTROLADO Y VIGILADO POR EL AMB | CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PASAJEROS MOVILIZADOS Y SERVICIOS REALIZADOS |
| CIRCULAR | 2 junio de 2020 | REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS METROPOLITANO Y MUNICIPAL, PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TIPO TAXI METROPOLITANOS Y MUNICIPALES CONTROLADOS Y VIGILADOS POR EL AMB | CONDICIONES DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 |

Adicionalmente el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Subdirección de Transporte Metropolitano, ha llevado a cabo la verificación en campo de los resultados de las medidas adoptadas por el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM y por el Transporte Público Colectivo TPC con el fin de garantizar el distanciamiento entre sus usuarios, evidenciando para el caso del sistema de transporte masivo, la adopción de controles de acceso en las estaciones de transferencia y el control a los niveles de ocupación de sus vehículos dependiendo de la tipología y llevando a cabo los ajustes a la programación de despacho de sus diferentes servicios con el fin de garantizar niveles de ocupación bajo el 35% de la capacidad transportadora de sus vehículos.

Para el caso del Transporte Público Colectivo TPC fue evidenciada la necesidad de realizar más controles de seguimiento, teniendo en cuenta que a lo largo del recorrido de algunos de sus servicios, fue evidenciado un número superior de usuarios a bordo de los vehículos. En este caso los protocolos adoptados por las empresas transportadoras del Transporte Público Colectivo TPC en gran medida dependen de las decisiones adoptadas por sus conductores a lo largo del recorrido.

Así mismo, el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de medios virtuales ha llevado a cabo la divulgación de los protocolos de seguridad en el transporte público durante el aislamiento preventivo y la emergencia sanitaria, para efectos de prevenir, contener y mitigar la expansión de la pandemia por Covid-19, a través de estrategias de comunicaciones realizada en redes sociales

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

propias (WEB, Facebook y Twitter), dirigidas a conductores y operarios del servicio público masivo, colectivo e individual, con mensajes orientados a:

- Fortalecer los protocolos de bioseguridad antes, durante y después de la prestación del servicio durante la etapa de aislamiento preventivo obligatorio, pues el transporte público puede llegar a ser uno de los principales focos de contagio debido a la cantidad de personas que lo utilizan diariamente, por lo tanto, se deben minimizar los factores de contagio y así desacelerar la propagación del Coronavirus Covid-19.

Para tal efecto, de manera permanente se lleva a cabo la divulgación de mensajes a través de redes sociales propias y de medios de comunicación utilizando hashtags como: #NoBajemosLaGuardia, #DefendamosLaVida y #SigámosloHaciendoBien, con base en diferentes tipos de mensaje dirigido a usuarios y transportadores, de la siguiente manera:

A los usuarios: #NoBajemosLaGuardia | Conoce y utiliza las 47 rutas del Transporte Público Colectivo -TPC- autorizadas por el Área Metropolitana. Recuerde:

- Transportarse con tapabocas
 - Conservar el distanciamiento social.
 - Evitar aglomeraciones
- Leer: <https://t.co/OFGDAOWBV4>

A los usuarios: #SigámosloHaciendoBien | ¡No bajemos la guardia!

Apreciado usuario del transporte público en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Recuerde:

- Utilizar el tapabocas
- Mantener una distancia entre sillas
- ✗ Evitar el contacto físico
- Evitar aglomeraciones



A los usuarios: #DefendamosLaVida | ¡No bajemos la guardia!

Recuerda seis acciones básicas para evitar el contagio con #covid_19. El uso de tapabocas no es suficiente. Debes acompañarlo con el lavado de manos frecuente y el distanciamiento físico, de al menos 2 metros #SigámosloHaciendoBien (Campaña de apoyo a la del Gobierno Nacional)

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |



A los conductores: #SigámosloHaciendoBien | ¡No bajemos la guardia!

Apreciado conductor del transporte público en el Área Metropolitana, recuerde:

Aseo y desinfección del vehículo (antes y después del recorrido)

Velar por el uso del tapabocas

Garantizar el distanciamiento social



A los usuarios: Fomento del uso de medios alternativos de transporte

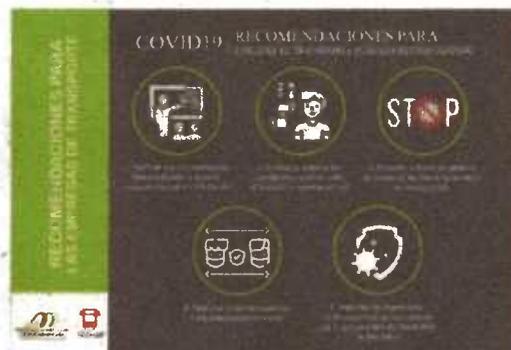
| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

#SigámosloHaciendoBien | Estrena #Gratis la NUEVA ESTACIÓN de @MetroBiciBGA en el parque Turbay de #Bucaramanga. #MetroBici está a tu servicio de 6:00 am a 6:00 pm; con más de 200 bicicletas limpias y bioseguras. Acércate a nuestras estaciones y #PedaleaLaCiudad |



Esta campaña es conjunta y se comparte en las redes sociales de: Alcaldía de Bucaramanga, Dirección de Tránsito Bucaramanga, Metrolínea, Oficina de la Bicicleta y MetroBici.

A las empresas de transporte público colectivo:



- En desarrollo de actividades de prevención y bioseguridad, el AMB ha realizado operativos y acciones de control en vía, de manera frecuente, al transporte público, junto a los organismos de tránsito y de policía metropolitana.

Esta acción incluye las tomas de información sobre las rutas y frecuencias, en función de la limitación de ocupación del 35% a efectos de garantizar el distanciamiento mínimo entre usuarios al interior de los vehículos, tanto de Metrolínea como en las 47 rutas del Transporte Público Colectivo habilitadas en esta fase de prevención, contención y mitigación de la pandemia por covid_19. Cabe recordar que corresponde a Metrolínea la gestión de la demanda y la oferta de servicios en el Sistema Integrado de Transporte Masivo, con el fin de evitar aglomeraciones en los vehículos, estaciones y portales.

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |



A continuación: Incluimos algunos mensajes y textos que publicamos de manera permanente en todos los sistemas de información, para interés de los medios y la opinión pública:

Medidas a implementar en los vehículos y equipos de todas las modalidades de transporte

- **Asear y desinfectar de manera permanente los sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas pueden o han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como taquillas, sillas, ventanas, pasamanos, entre otros.** Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
- **Regular el acceso de pasajeros a los portales, estaciones y vehículos, así como organizar filas con distancia entre personas de por lo menos dos metros.**
- **Evitar las aglomeraciones en terminales de transporte terrestre de pasajeros, portales, estaciones, paraderos e instalaciones.**
- **Velar porque durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.**
- **Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte.**

En los anteriores términos se da trámite a su solicitud, quedando en total disposición para absolver cualquier inquietud que surja eventualmente.

Se anexa lo relacionado en treinta y siete (37) folios.

Atentamente,



SAMUEL JAIMES BOTÍA
Director AMB

Proyectó: Nathaly Castellanos, Abogada Externa – STM-AMB *NC*
 Acudí sierra Prada, Profesional Universitario STM-AMB *R. H.*
 Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez -Subdirectora de Transporte (E)
 Aprobó: María Eugenia Alba Castellanos – Asesora Dirección

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB- STM -

FECHA: Bucaramanga, 30 de Abril de 2020

DIRIGIDO A: REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID - 19

Cordial saludo Señores Representantes Legales,

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, es deber de esta autoridad adoptar directrices que garanticen mediante la adopción de las medidas preventivas y de mitigación para contener el Coronavirus COVI D-19, la prestación del servicio de transporte público colectivo, respecto de los usuarios que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio contenido en el Artículo 03 del citado Decreto, teniendo en cuenta que se debe garantizar que dentro de los vehículos de servicio público de pasajeros debe existir una distancia entre cada usuario de por lo menos 1 metro, así como las directrices contenidas en el Decreto 575 de 2020 que señala que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, se exige restringir la oferta de servicios **en un nivel de ocupación** no superior al 35% de cada vehículo. Por lo tanto se adoptan las siguientes directrices:

1. Se autoriza de forma temporal y transitoria las rutas del Transporte Público Colectivo TPC que se presentan en el siguiente cuadro, precisando que las mismas son rutas que se encuentran debidamente autorizadas en el esquema de rutas metropolitano. Autorización que se genera en virtud del análisis técnico en razón de la oferta vrs demanda generada por la emergencia sanitaria:

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|---------------------|
| 1 | GALÁN MODELO ESTADIO | UNITRANSA S.A. |
| 2 | BUENAVISTA - MORRORICO - CARRERA 9 - INEM - CANELOS | UNITRANSA S.A. |
| 3 | BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE | UNITRANSA S.A. |
| 4 | DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS | UNITRANSA S.A. |
| 5 | CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO | UNITRANSA S.A. |
| 10 | QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO | UNITRANSA S.A. |
| 11 | BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 12 | BAVARIA - CAFÉ - CENTRO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 13 | LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA | UNITRANSA S.A. |
| 14 | PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 20 | MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 21 | NORTE CAFÉ - ESTORAQUES | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 22 | MARÍA PAZ - CENTRO - PLAZA MAYOR | COTRANDER |
| 23 | VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 24 | COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 25 | BETANIA - REAL DE MINAS - INEM | COTRANDER |
| 26 | CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL - CARRERA 33 | COTRANDER |

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69
Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|---------------------------------|
| 28 | LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO | LUSITANIA S.A. |
| 29 | ESTORAQUES – PINOS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 30 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 31 | BAHONDO - CARRERA 33 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 32 | BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 34 | BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 35 | BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 37 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 38 | CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 39 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 40 | CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33 | COOTRAGAS CTA. |
| 42 | LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 43 | LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33. | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 44 | FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 45 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 46 | BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 47 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 49 | PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN – KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |

Adicionalmente, dando cumplimiento al procedimiento establecido mediante Circular del 24 de marzo de 2020, se valoró la propuesta operativa presentada por la empresa transportes Lusitania S.A. mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2020; arrojando como resultado la autorización del siguiente servicio:

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|------------------------------|---------------------|
| 28A | CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36 | LUSITANIA S.A. |

- Las franjas horarias y las frecuencias de operación de cada uno de los servicios podrán ser ajustados por las empresas transportadoras, previa solicitud a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, para su valoración en función de las variaciones de la demanda y de manera que se garanticen las medidas de distanciamiento y ocupación al interior de los vehículos como consecuencia de la restricción de la oferta de servicios **en un nivel de ocupación** no superior al 35% de cada vehículo.
- El esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC deberá operar garantizando que dentro de los vehículos exista una distancia entre cada usuario de por lo menos 1 metro, así como la medida contenida en el Decreto 575 de 2020 que señala que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, se exige restringir la oferta de servicios en un nivel de ocupación no superior al 35% de cada vehículo, lo que implica que la empresa transportadora establezca medidas de gestión de la demanda y de la oferta de servicios, que permitan evitar aglomeraciones en los vehículos; así como la observancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resoluciones Nro. 666 y 677 del 24 de abril de 2020
- Se reitera que las solicitudes de ajuste deberán ser presentadas teniendo como soporte la información sobre los siguientes aspectos:

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

- Plan de rodamiento proyectado vrs. Plan de rodamiento ejecutado con el correspondiente soporte de las planillas de despacho.
 - Volumen de pasajeros movilizados por despacho.
 - Franjas horarias en las que se opero.
 - Medidas de seguridad adoptadas por la empresa para los conductores de cada uno de sus vehículos vinculados, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y el gobierno nacional.
5. Finalmente, se solicita información sobre la disponibilidad de la flota operacional requerida en la programación de cada uno de sus servicios, en función del número de sillas ofrecidas, que garantice una ocupación máxima del 35% en cada vehículo. **La respuesta al presente requerimiento deberá ser a la brevedad del tiempo, no obstante no podrá ser superior a un (1) día.**
6. Corresponde a las autoridades de Tránsito y a la Policía Nacional la verificación del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
7. Además de la adopción de las medidas necesarias para la prevención y control sanitario en la operación de sus servicios autorizados, se debe orientar a los conductores de la flota en operación sobre la necesidad de garantizar el distanciamiento de los usuarios del transporte público colectivo al interior de los vehículos y durante las maniobras de ascenso y descenso, a fin de evitar el contagio y propagación del coronavirus COVID 19.

Atentamente,

SAMUEL JAIMES BOTÍA
 Director

NELLY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ
 Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Proyectó aspectos técnicos: *Aldemar Díaz Sarmiento/ Profesional Universitario - Área Técnica STM*
Yolima Espinel / Contratista STM

Aprobó. *María Eugenia Alba Castellanos / Asesora Dirección*

| | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 04 |

CIRCULAR

PARA: EMPRESAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCION METROPOLITANO.

FECHA: 20 DE MARZO DE 2020

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DECRETO 0090 DE 19 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (MUNICIPIO NÚCLEO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA) Y DECRETO 0201 DE 19 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Presidente de la República y de manera concordante por el Gobernador del Departamento de Santander, así como por el Sr. Alcalde del Municipio de Bucaramanga, conforme a los actos administrativos relacionados en el asunto, por los cuales se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como autoridad de transporte Metropolitana, por la presente circular se permite comunicar a las empresas de transporte público colectivo de radio de acción metropolitano, el debido cumplimiento a la restricción que en materia de movilidad se contiene en el Decreto 0090 de 19 de marzo de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en Decreto relacionado, se dispone de acciones transitorias, entre las que se encuentra la restricción de la movilidad vehicular, por lo que, dando lugar a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 0090 de 19 de marzo de 2020, el que si bien estableció algunas excepciones frente a la restricción contemplada en su artículo 1º, **no contempló** la circulación dentro de su jurisdicción de vehículos de transporte público colectivo, por lo que en esa medida, no es posible que las Empresas de Transporte Público Colectivo debidamente habilitadas por el AMB, presten el servicio público de transporte colectivo con radio de acción Metropolitana.

Esta restricción a operar, va desde el día viernes 20 de marzo de 2020 a las 20:00 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 04:00 horas.

Acorde con lo anterior será responsabilidad de los representantes legales de las empresas garantizar el acatamiento de lo señalado por el Alcalde del municipio núcleo del área metropolitana de Bucaramanga, y de esta manera contribuir con las medidas de prevención adoptadas en procura de la contención de la epidemia del COVID-19.

Cordialmente,

IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS
Director (E)

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Sede Administrativa: Avenida Los Samanes N° 9 – 280
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

Sede Misional: Avenida Los Samanes N° 9 – 140 L-300
Subdirección Ambiental: 6414822
Subdirección de Planeación: 6417150
Subdirección de Transporte: 6447586

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

CIRCULAR

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS METROPOLITANO Y MUNICIPAL, CONTROLADO Y VIGILADO POR EL AMB.

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PASAJEROS MOVILIZADOS Y SERVICIOS REALIZADOS.

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2020

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los efectos que ha tenido en el país la propagación de la pandemia originada por el virus COVID-19, aunado a que aún subsiste el riesgo para los residentes del territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de continuar garantizando la protección a la vida, a la integridad física y la salud de los habitantes, expidió la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *“por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, prorrogando su plazo hasta el 30 de agosto de 2020.

Emergencia sanitaria, que conllevó a que mediante el Decreto 749 de 2020, el Gobierno nacional dispusiera en su artículo 1. *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto”.

Excepciones en materia de movilidad, para lo que, al igual la norma contempló en su artículo 7º. *“Movilidad. Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3 (...)”.*

De lo anterior se colige, el carácter de servicio público esencial del transporte, lo cual implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación, la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida, y la seguridad de los usuarios que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (Ley 336 de 1996 artículo 2), y que al estar con un alto grado de intervención del Estado, cobra vital importancia en estos momentos en que se está atravesando por una emergencia sanitaria, que conlleva a obtener información que permita a las autoridades establecer entre otros parámetros, horarios de movilización, preferencias de desplazamientos, zonas de atracción y generación de viajes, que sirva de insumo para que en coordinación con las autoridades locales se puedan generar estrategias orientadas a la mitigación y contención de la pandemia, y teniendo en cuenta que el servicio público colectivo e individual de pasajeros es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN:05 |

constituida y debidamente habilitada en la modalidad, **se requiere con carácter de obligatorio cumplimiento** el suministro de la siguiente información:

1. A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

Diligenciar la información de cada una de las rutas asignadas a la empresa, la cual deberá estar contenida en el siguiente cuadro en archivo Excel.

| DIA * | FECHA | RUTA No. | HORA DE DESPACHO | PASAJEROS MOVILIZADOS |
|----------|-------|----------|---------------------|--------------------------|
|----------|-------|----------|---------------------|--------------------------|

*La columna DIA hace referencia a los días de la semana (Lunes a Domingo).

2. A LOS REPRESENTANTES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL.

Diligenciar la información relacionada con los servicios prestados (carreras) por los vehículos vinculados a cada una de sus representadas, en el siguiente cuadro en archivo Excel.

| DIA * | HORA | FECHA | PLACA | NÚMERO DE SERVICIOS | ORIGEN | DESTINO |
|----------|------|-------|-------|------------------------|--------|---------|
|----------|------|-------|-------|------------------------|--------|---------|

La anterior información deberá ser registrada diariamente y reportada en períodos semanales, debiendo ser enviado el primer día hábil de la semana siguiente, a la que es objeto de consolidación de los datos. Quiere significar que, para el primer período, cada empresa enviará el archivo Excel el día 8 de junio de 2020, que contendrá el reporte correspondiente de la semana del 1 al 7 de junio, y así sucesivamente, al correo electrónico: transporte@amb.gov.co.

En el mismo orden de ideas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El presente requerimiento se desarrolla en ejercicio de autoridad de transporte y en caso de omitir el cumplimiento de la misma serán sujetos de las investigaciones a que haya lugar, en especial la contenida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Finalmente se insiste en que es imperioso tener en cuenta que las directrices sanitarias y de bioseguridad contenidas en las Resoluciones 666 y 677 de 2020, así como en la Circular Conjunta 004 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,



SAMUEL JAIMES BOTÍA
Director AMB



NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Proyectó: Nathaly Castellanos A. – Abogada Externa-STM-AMB.
Aprobó: María Eugenia Alba Castellanos – Asesora Dirección AMB

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

CIRCULAR

- PARA:** REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS METROPOLITANO Y MUNICIPAL, PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS TIPO TAXIS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES CONTROLADOS Y VIGILADOS POR EL AMB
- DE:** AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
- ASUNTO:** CONDICIONES DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID – 19.
- FECHA:** 02 DE JUNIO DE 2020

Cordial saludo,

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 768 de 30 de mayo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”*, es deber de esta autoridad adoptar directrices que garanticen a los usuarios que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio contenidas en el artículo 3° del Decreto 749 de 2020, **la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi**, en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad. En tal virtud, es necesario se implemente y se imparta la instrucción en cada una de las empresas, respecto a:

1. Se reanuda la prestación del servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi por cualquier medio.
2. Se exhorta a la implementación de las medidas en materia de protección establecidas por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte en la circular conjunta No. 004 de 2020, que han venido siendo socializadas mediante diferentes circulares por esta autoridad en el marco de la emergencia y las cuales consideramos importante reproducir según les corresponde:

“NUMERAL 1. MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

1.1. Asear los sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas pueden o han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como taquillas, sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.

(...)

1.4. Velar porque durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.

1.5. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte.

NUMERAL 2. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE.

Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar la operación deben realizar los siguientes procedimientos, además de los recomendados para cada servicio:

| ACTIVIDAD: | PROCEDIMIENTO: |
|--|---|
| Inicio de operación | <p>Abrir las puertas del vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.</p> <p>Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar material particulado</p> <p>Asear el vehículo con agua y jabón.</p> <p>Desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera: iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo. Posteriormente, continuar con la desinfección, aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina. Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer esta actividad con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo.</p> |
| Ante un retén de Policía o autoridad de tránsito | <p>Ante el requerimiento por parte de las autoridades en la vía, se debe hacer entrega de los documentos solicitados y mantener una distancia mínima de dos metros. Una vez le regresen los documentos, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón y, de no ser posible, efectuar la desinfección con alcohol glicerinado, gel antibacterial o toallas desinfectantes.</p> <p>Al utilizar tapabocas, tener en cuenta que la autoridad puede solicitarle el retiro del tapabocas para hacer un reconocimiento facial.</p> |
| Alimentación | <p>Durante las comidas evitar al máximo el contacto cercano con personas.</p> <p>Se recomienda llevar sus propias provisiones de alimentos (menús balanceados y agua). Si es necesario detenerse en un restaurante, hacerlo en uno autorizado para prestar este servicio, y lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de manipular dinero.</p> |
| Tanqueo de combustible | <p>Evitar el contacto con otras personas (mínimo dos metros de distancia), en lo posible pagar con sistemas electrónicos, una vez terminado el proceso, lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de pagar.</p> |

| ACTIVIDAD: | PROCEDIMIENTO: |
|---------------------------------|--|
| Pago de peajes (Cuando aplique) | Mantener puestos los guantes de trabajo durante la conducción, de no ser posible, al efectuar el pago de peaje y recibir el cambio, lavarse las manos después de pagar o desinfectarlas con alcohol gel antibacterial. |
| Culminación del recorrido | Asear el vehículo con agua y jabón |
| Al llegar a casa | Retirar los zapatos y lavar la suela con agua y jabón. Bañarse con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa, antes de tener contacto con los miembros de su familia. Evitar saludarlos con beso, abrazo o darles la mano. Realizar el lavado de manos de acuerdo a los protocolos. Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y de la familia. |

NUMERAL 4. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL TIPO TAXI, MIXTO

Los conductores de transporte público de pasajeros individual tipo taxi, mixto deben:

| ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO |
|-------------------------------|---|
| Proceso recogida de pasajeros | Asegurarse que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de los pasajeros. El abordaje de la puerta trasera puede reemplazar temporalmente el acceso a la puerta delantera del vehículo, para proteger a los conductores que no tienen cabinas separadas. Evitar el contacto cercano con otras personas, y mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puestos. Al recibir pagos del servicio de transporte en efectivo, introducirlos en una bolsa plástica transparente. |
| Durante el viaje | Avisar a la empresa de transporte, si durante el recorrido algún usuario presenta síntomas asociados al coronavirus COVID-19. Solicitar al usuario que informe a la secretaría salud municipal, que se ponga en contacto con su EPS y se aísle a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor. Informar a la empresa de transporte y a la secretaría de salud municipal, si durante la jornada de trabajo, presenta sintomatología asociada al coronavirus COVID-19 y suspender la actividad de transporte. La |

| ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO |
|---|---|
| | <p>empresa de transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio, de ser necesario.</p> <p>Retirarse los guantes de trabajo y proceder a la desinfectarlos al terminar el servicio y realizar el lavado de manos. Realizar la higiene de manos antes del retiro y colocación de los elementos de protección personal.</p> |
| Después de cada viaje o mínimo 3 veces al día | <p>Rociar con desinfectantes el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto el conductor y los pasajeros.</p> <p>Limpiar, con una toalla desechable todas estas superficies. Esta actividad debe realizarse con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo.</p> <p>Retirarse los guantes de trabajo al terminar el servicio, y proceder a desinfectarlos y realizar el lavado de manos.</p> |
| Al llegar a casa | <p>Retirar los zapatos y lavar la suela con agua y jabón.</p> <p>Bañarse con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa, antes de tener contacto con los miembros de su familia.</p> <p>Evitar saludarlos con beso, abrazo o darles la mano. Realizar el lavado de manos de acuerdo a los protocolos.</p> <p>Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y de la familia.</p> |

- Así mismo es necesario que se fortalezcan las medidas de gestión de demanda al interior de los vehículos, recordando que, de acuerdo a las normas de transporte, la movilidad de los usuarios en los vehículos tipo taxi, se presta de manera individual y no colectiva ya que, por su naturaleza en esta modalidad no se establecen rutas ni horarios.
- Es fundamental que se de cabal aplicación a los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para todas la actividades económicas y sociales, mediante la Resolución No. 666 de 2020 *“por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19”* así como el indicado en la Resolución No. 677 de 2020 para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector transporte, se reitera que la mismas son de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio y para prevenir el contagio y propagación del virus.

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

5. Finalmente se insiste en que es imperioso tener en cuenta que las directrices contenidas en este marco normativo deben ser aplicadas dentro del término de duración de la emergencia sanitaria y que las mismas deben ser reforzadas en proporción a la reactivación gradual de los diferentes sectores económicos del país. Estamos convencidos que conjuntamente autoridades, empresas, ente gestor y ciudadanos por medio de un trabajo mancomunado y siguiendo los parámetros establecidos, lograremos conjurar la crisis.

6. Se recuerda el cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular de fecha 05 de mayo de 2020 en lo que tiene que ver con el diligenciamiento de la encuesta relacionada con los usuarios a los que se brinda el servicio para efectos de hacer un seguimiento frente a los posibles eventos de contagio y contar con una trazabilidad de los contactos que pudo tener la persona contagiada y de esta manera impedir la propagación del virus Covid-19.

Cordialmente,



Samuel Jaimes Botía. Arquitecto.

SAMUEL JAIMES BOTÍA
Director AMB



NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Proyectó: Nathaly Castellanos A. – Abogada Externa-STM-AMB
Revisó y Aprobó. Maria Eugenia Alba Castellanos – Asesora Dirección



Samuel Jaimes Botía. Arquitecto.

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB- STM -

FECHA: Bucaramanga, 3 de Abril de 2020

DIRIGIDO A: REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID - 19

Cordial saludo:

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió la Circular de fecha 24 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio público colectivo durante el período comprendido del 25 de marzo al 13 de abril del presente año, a efectos de permitir la operación de algunas rutas autorizadas a las empresas de transporte público colectivo metropolitano y, de esta manera garantizar la movilización de los usuarios que se encuentran exceptuados del cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio conforme se establece en el artículo 3 del citado Decreto, por tanto se establecen los siguientes lineamientos que deben observarse por parte de las empresas de transporte dedicadas a la prestación del servicio público de transporte colectivo, en aras de alcanzar el fin propuesto, concordante con lo señalado en Circular externa del Ministerio de Transporte de fecha 02 de Abril de 2020, estas son:

1. Mantener de forma temporal y transitoria, la operación de las siguientes rutas del Transporte Público Colectivo TPC, que a hoy cuentan con autorización en su prestación, las que deberán operar conforme a las franjas horarias y frecuencias de despacho inicialmente contempladas en la circular de fecha 24 de marzo de 2020.

| CÓDIGO | ruta | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|------------------------------|
| 1 | GALÁN MODELO ESTADIO | UNITRANSA S.A. |
| 3 | BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE | UNITRANSA S.A. |
| 4 | DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS | UNITRANSA S.A. |
| 5 | CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO | UNITRANSA S.A. |
| 10 | QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO | UNITRANSA S.A. |
| 11 | BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 12 | BAVARIA - CAFÉ - CENTRO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 13 | LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA | UNITRANSA S.A. |
| 14 | PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 20 | MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 21 | NORTE CAFÉ - ESTORAQUES | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 22 | MARÍA PAZ - CENTRO - PLAZA MAYOR | COTRANDER |
| 23 | VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 25 | BETANIA - REAL DE MINAS - INEM | COTRANDER |
| 28 | LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO | LUSITANIA S.A. |
| 29 | ESTORAQUES – PINOS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69
 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
 Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
 E-mail: info@amb.gov.co
 Página web: www.amb.gov.co

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|--|---------------------------------|
| 30 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 31 | BAHONDO - CARRERA 33 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 32 | BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 34 | BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 35 | BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 37 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 38 | CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 39 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 40 | CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33 | COOTRAGAS CTA. |
| 42 | LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 43 | LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33. | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 44 | FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 45 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 46 | BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |

Los servicios relacionados en el cuadro anterior corresponden a aquellos del Transporte Público Colectivo TPC, que garantizan cobertura de orígenes y destinos que no se encuentran dentro de la cobertura del esquema operativo de Metrolínea S.A. para el periodo de contingencia y que no presentaron ninguna propuesta operativa diferente a la planteada por la Subdirección de Transporte en la circular de fecha 24 de marzo de 2020.

- En tal sentido y dandose cumplimiento al procedimiento establecido mediante Circulares del 24 y 25 de marzo de 2020, fue valorada técnicamente la propuesta presentada por las empresas Unitransa S.A., Cotrander, Transcolombia S.A., Transportes Girón S.A. y Transportes Piedecuesta S.A. con fecha 29 de marzo de 2020, para el ajuste sobre algunos de los servicios y condiciones de operación autorizados de manera temporal en circular del 24 de marzo, siendo estos los servicios sobre los que recayó dicha propuesta:

| CORREDOR | RUTA AUTORIZADA |
|---|----------------------|
| Colorados - Pablón - Centro - Estoraques | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| La Cumbre - Carrera 33 - Hospital | COTRANDER |
| Morrórico - Carrera 33 - Centro Bucaramanga | UNITRANSA S.A. |
| Mirador Arenales - Cra 33 - Megamall | TRANSGIRON S.A. |
| Piedecuesta - anillo vial - Girón - Kennedy | TRANSPIDECUESTA S.A. |

- Autorizar temporalmente hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el ajuste de la Ruta Nro. 47, con el propósito de brindar garantía de servicio al sector salud presente en la zona de cañaverál en el municipio de Floridablanca, así:

| CORREDOR | EMPRESA |
|---|----------------------|
| Mirador De Arenales - Avenida Los Caneyes - Poblado - Rincón De Girón - Anillo Vial - Rotonda Makro - Foscal Internacional - Foscal - Retorno a Girón | TRANSPIDECUESTA S.A. |

- La prestación del servicio de transporte, de manera temporal y transitoria para la operación de las rutas que a hoy se encuentran autorizadas a las Empresas de Transporte Público Colectivo TPC

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GHÓN - PIEDECUESTA</p> | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

durante la contingencia, corresponden a trazados ya autorizados y sobre los que fueron presentadas solicitudes de ajuste, en función de la demanda presentada actualmente y que requiere garantizar.

5. El esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC podrá ser ajustado en función de las variaciones de la demanda que se registren durante el periodo de contingencia y que sean informadas por las empresas transportadoras a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB en los términos definidos en la Circulares de fecha 24 y 25 de marzo de 2020, para su evaluación. Dicho informe deberá aportar la información relacionada con el Plan de rodamiento y copia de las planillas de despacho como soporte de su ejecución, volumen de pasajeros movilizados, requerimiento de flota y franjas horarias y detalle de las medidas de seguridad adoptadas por la empresa para los conductores de cada uno de sus vehículos vinculados, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y el gobierno nacional
6. Se recuerda que corresponde a las empresas adoptar medidas necesarias de prevención y control sanitario para asegurar una adecuada situación de higiene y así evitar el contagio y propagación del coronavirus COVID 19

Atentamente,

IVAN JOSE VARGAS CÁRDENAS
Director (E)

NELLY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Proyectó aspectos técnicos: Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario - Área Técnica STM
Yolima Espinel / Contratista STM

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB- STM -

FECHA: Bucaramanga, 08 de mayo de 2020

DIRIGIDO A: REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (TPC) EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID - 19

Cordial saludo,

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", ampliada mediante el Decreto 636 de 6 de Mayo de 2020, es deber de esta autoridad adoptar directrices que garanticen mediante la adopción de las medidas preventivas y de mitigación para contener el Coronavirus COVID-19, la prestación del servicio de transporte público colectivo, respecto de los usuarios que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio contenido en el Artículo 3° de los citados Decretos, teniendo en cuenta que se debe garantizar que dentro de los vehículos de servicio público de pasajeros debe existir una distancia entre cada usuario de por lo menos 1 metro, así como las directrices contenidas en el Decreto 575 de 2020 que señala que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, se exige restringir la oferta de servicios **en un nivel de ocupación** no superior al 35% de cada vehículo, y las medidas adoptadas por el Alcalde de Bucaramanga en el Decreto 144 de 06 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 -" en el cual se regulan horarios para el ingreso de personas dedicadas a actividades relacionadas con las excepciones igualmente contempladas en el Decreto 593 de 2020. Por lo tanto se adoptan las siguientes directrices:

1. Se autoriza de forma temporal y transitoria las rutas del Transporte Público Colectivo TPC que se presentan en el siguiente cuadro, precisando que las mismas son rutas que se encuentran debidamente autorizadas en el esquema de rutas metropolitano. Autorización que se genera en virtud del análisis técnico en razón de la oferta vrs incremento de la demanda generada por la activación progresiva y gradual de algunas actividades económicas contenida en el marco del Decreto Presidencial 593 de 2020 y Decreto 114 de 2020 emitido por el Alcalde de Bucaramanga.

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|---------------------|
| 1 | GALÁN MODELO ESTADIO | UNITRANSA S.A. |
| 2 | BUENAVISTA - MORRORICO - CARRERA 9 - INEM - CANELOS | UNITRANSA S.A. |
| 3 | BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE | UNITRANSA S.A. |
| 4 | DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS | UNITRANSA S.A. |
| 5 | CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO | UNITRANSA S.A. |
| 6 | JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA | UNITRANSA S.A. |
| 7 | LIMONCITO | COTRANDER |
| 9 | TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL | UNITRANSA S.A. |
| 10 | QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO | UNITRANSA S.A. |
| 11 | BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69
Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|---|
| 12 | BAVARIA - CAFÉ - CENTRO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 13 | LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA | UNITRANSA S.A. |
| 14 | PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 15 | BOSCONIA - LOS ÁNGELES - CHAPINERO - CENTRO - REAL DE MINAS - PORVENIR | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 16 | HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO | UNITRANSA S.A. |
| 17 | CAFÉ - INEM | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 20 | MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 21 | NORTE CAFÉ - ESTORAQUES | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 22 | MARÍA PAZ - CENTRO - PLAZA MAYOR | COTRANDER |
| 23 | VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 24 | COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 25 | BETANIA - REAL DE MINAS - INEM | COTRANDER |
| 26 | CUMBRE - EL CARMEN - TRANSVERSAL - CARRERA 33 | COTRANDER |
| 27 | CARACOLÍ - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CENTRO | LUSITANIA S.A. |
| 28 | LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO | LUSITANIA S.A. |
| 28A | CUMBRE - REPOSO - CARRERA 36 | LUSITANIA S.A. |
| 29 | ESTORAQUES – PINOS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 30 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 31 | BAHONDO - CARRERA 33 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 32 | BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 33 | CARACOLÍ | COTRANDER |
| 34 | BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 35 | BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 37 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 38 | CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 39 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 40 | CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33 | COOTRAGAS CTA. |
| 41 | CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL – HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO | LUSITANIA S.A. |
| 42 | LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 43 | LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33. | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 44 | FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 45 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 46 | BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 47 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 49 | PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN – KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 50 | PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. - TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 51 | PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21 | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |

2. Las franjas horarias y las frecuencias de operación de cada uno de los servicios podrán ser ajustados por las empresas transportadoras, previa solicitud a la Subdirección de Transporte del Área

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

Metropolitana de Bucaramanga AMB, para su valoración en función de las variaciones de la demanda y de manera que se garanticen las medidas de distanciamiento y ocupación al interior de los vehículos como consecuencia de la restricción de la oferta de servicios **en un nivel de ocupación** no superior al 35% de cada vehículo.

3. El esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC deberá operar garantizando que dentro de los vehículos exista una distancia entre cada usuario de por lo menos 1 metro, así como la medida contenida en el Decreto 575 de 2020 que señala que mientras se mantenga la emergencia sanitaria, se exige restringir la oferta de servicios en un nivel de ocupación no superior al 35% de cada vehículo, lo que implica que la empresa transportadora establezca medidas de gestión de la demanda y de la oferta de servicios, que permitan evitar aglomeraciones en los vehículos; así como la observancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resoluciones Nro. 666 y 677 del 24 de abril de 2020
4. Se reitera que las solicitudes de ajuste deberán ser presentadas teniendo como soporte la información sobre los siguientes aspectos:
 - Plan de rodamiento proyectado vrs. Plan de rodamiento ejecutado con el correspondiente soporte de las planillas de despacho.
 - Volumen de pasajeros movilizados por despacho.
 - Franjas horarias en las que se opere.
 - Medidas de seguridad adoptadas por la empresa para los conductores de cada uno de sus vehículos vinculados, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y el gobierno nacional.
5. Finalmente, se reitera la solicitud de información sobre la disponibilidad de la flota operacional requerida en la programación de cada uno de sus servicios, en función del número de sillas ofrecidas, que garantice una ocupación máxima del 35% en cada vehículo. **La respuesta al presente requerimiento deberá ser a la brevedad del tiempo, no obstante no podrá ser superior a un (1) día, so pena de inicio de las acciones administrativas a que haya lugar.**
6. Corresponde a las autoridades de Tránsito y a la Policía Nacional la verificación del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
7. Además de la adopción de las medidas necesarias para la prevención y control sanitario en la operación de sus servicios autorizados, se debe orientar a los conductores de la flota en operación sobre la necesidad de garantizar el distanciamiento de los usuarios del transporte público colectivo al interior de los vehículos y durante las maniobras de ascenso y descenso, a fin de evitar el contagio y propagación del coronavirus COVID 19.

Atentamente,

SAMUEL JAIMES BOTÍA
Director

NELLY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Proyectó aspectos técnicos: *Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario - Área Técnica STM*

Yolima Espinel / Contratista STM

Aprobó: *María Eugenia Alba Castellanos / Asesora Dirección*

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN:05 |

CIRCULAR

PARA: EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCION METROPOLITANO EN LAS MODALIDADES INDIVIDUAL, COLECTIVO, MIXTO, CONCESIONARIOS DE OPERACIÓN Y RECAUDO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “METROLÍNEA” Y EL ENTE GESTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO- METROLINEA S.A-.

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DIRECTRICES Y MEDIDAS SANITARIAS IMPARTIDAS DESDE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOCAL PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL VIRUS COVID 19 A EFECTOS DE CONTRARRESTAR SU PROPAGACION EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020

Atendiendo las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, la Circular Conjunta No. 004 de 2020 emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte, el Decreto 575 de 2020 y siendo deber del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) en su calidad de Autoridad de Transporte, garantizar que la prestación del servicio público de transporte se realice en condiciones de eficiencia, calidad y de seguridad tanto a los usuarios como operarios del mismo, se hace necesario replicar y reiterar las orientaciones en materia de protección dirigido a conductores y operadores de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, individual de pasajeros, masivo y mixto.

En tal sentido se exhorta al cumplimiento en especial de las siguientes recomendaciones:

NUMERAL 1. MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

- 1.1. Asear los sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas pueden o han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como taquillas, sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
- 1.2. Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los portales, estaciones y vehículos, así como organizar filas con distancia entre personas de por lo menos dos metros.
- 1.3. Evitar las aglomeraciones en terminales de transporte terrestre de pasajeros, portales, estaciones, paraderos e instalaciones. Para el caso de las terminales de transporte terrestre de pasajeros y los entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo, es necesario coordinar la implementación de las instrucciones de la presente circular con las autoridades locales en lo que a éstas les corresponda.
- 1.4. Velar porque durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.**
- 1.5. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte.**

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN:05 |

NUMERAL 2. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE

Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar la operación deben realizar los siguientes procedimientos, además de los recomendados para cada servicio:

| ACTIVIDAD: | PROCEDIMIENTO: |
|--|--|
| Inicio de operación | <p>Abrir las puertas del vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.</p> <p>Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar material particulado . Asear el vehículo con agua y jabón.</p> <p>Desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera: iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo. Posteriormente, continuar con la desinfección, aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina. Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer esta actividad con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo.</p> |
| Ante un retén de Policía o autoridad de tránsito | <p>Ante el requerimiento por parte de las autoridades en la vía, se debe hacer entrega de los documentos solicitados y mantener una distancia mínima de dos metros. Una vez le regresen los documentos, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón y, de no ser posible, efectuar la desinfección con alcohol glicerinado, gel antibacterial o toallas desinfectantes.</p> <p>Al utilizar tapabocas, tener en cuenta que la autoridad puede solicitarle el retiro del tapabocas para hacer un reconocimiento facial.</p> |
| Alimentación | <p>Durante las comidas evitar al máximo el contacto cercano con personas.</p> <p>Se recomienda llevar sus propias provisiones de alimentos (menús balanceados y agua). Si es necesario detenerse en un restaurante, hacerlo en uno autorizado para prestar este servicio, y lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de manipular dinero.</p> |
| Tanqueo de combustible | <p>Evitar el contacto con otras personas (mínimo dos metros de distancia), en lo posible pagar con sistemas electrónicos, una vez terminado el proceso, lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de pagar.</p> |
| Pago de peajes (Cuando aplique) | <p>Mantener puestos los guantes de trabajo durante la conducción, de no ser posible, al efectuar el pago de peaje y recibir el cambio, lavarse las manos después de pagar o desinfectarlas con alcohol gel antibacterial.</p> |
| Culminación del recorrido | <p>Asear el vehículo con agua y jabón</p> |
| Al llegar a casa | <p>Retirar los zapatos y lavar la suela con agua y jabón.</p> <p>Bañarse con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa, antes de tener contacto con los miembros de su familia.</p> <p>Evitar saludarlos con beso, abrazo o darles la mano.</p> <p>Realizar el lavado de manos de acuerdo a los protocolos.</p> <p>Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y de la familia.</p> |

NUMERAL 4. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL TIPO TAXI, MIXTO

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN:05 |

Los conductores de transporte público de pasajeros individual tipo taxi y mixto deben:

| ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO |
|---|---|
| Proceso de recogida de pasajeros | <p>Asegurarse que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de los pasajeros.</p> <p>El abordaje de la puerta trasera puede reemplazar temporalmente el acceso a la puerta delantera del vehículo, para proteger a los conductores que no tienen cabinas separadas.</p> <p>Evitar el contacto cercano con otras personas, y mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puestos. Al recibir pagos del servicio de transporte en efectivo, introducirlos en una bolsa plástica transparente.</p> |
| Durante el viaje | <p>Avisar a la empresa de transporte, si durante el recorrido algún usuario presenta síntomas asociados al coronavirus COVID-19. Solicitar al usuario que informe a la secretaría salud municipal, que se ponga en contacto con su EPS y se aísla a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor.</p> <p>Informar a la empresa de transporte y a la secretaría de salud municipal, si durante la jornada de trabajo, presenta sintomatología asociada al coronavirus COVID-19 y suspender la actividad de transporte. La empresa de transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio, de ser necesario.</p> <p>Retirarse los guantes de trabajo y proceder a la desinfectarlos al terminar el servicio y realizar el lavado de manos. Realizar la higiene de manos antes del retiro y colocación de los elementos de protección personal.</p> |
| Después de cada viaje o mínimo 3 veces al día | <p>Rociar con desinfectantes el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto el conductor y los pasajeros.</p> <p>Limpiar, con una toalla desechable todas estas superficies. Esta actividad debe realizarse con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo.</p> <p>Retirarse los guantes de trabajo al terminar el servicio, y proceder a desinfectarlos y realizar el lavado de manos.</p> |
| Al llegar a casa | <p>Retirar los zapatos y lavar la suela con agua y jabón.</p> <p>Bañarse con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa, antes de tener contacto con los miembros de su familia.</p> <p>Evitar saludarlos con beso, abrazo o darles la mano. Realizar el lavado de manos de acuerdo a los protocolos.</p> <p>Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y de la familia.</p> |

NUMERAL 5. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE TRABAJADORES, CONTRATISTAS, COLABORADORES, CONDUCTORES Y CONTROLADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO.

Los trabajadores, contratistas, colaboradores, conductores y controladores del transporte público masivo deben:

| ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO |
|------------------------|---|
| Inicio de la operación | <p>Realizar el lavado de manos mínimo cada 3 horas o cada vez que las manos estén contaminadas con secreción respiratoria, después de toser o estornudar, al utilizar los elementos de protección personal, antes y después de ir al baño o cuando estén visiblemente sucias.</p> <p>Asegurar que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de los pasajeros. Asegurar que el lugar de trabajo esté limpio y desinfectado.</p> <p>Evitar el contacto cercano con otras personas, usar el tapabocas y los guantes de trabajo y permanecer con estos puestos durante la operación. En el caso de recibir el pago en efectivo (dinero) del pasaje, introdúzcalo en una bolsa plástica</p> |

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBANCA - GRÓN - FRIEDRIESTRA</small> | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN:05 |

| ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO |
|---------------------------|--|
| | transparente. |
| Durante la operación | <p>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.</p> <p>Evitar el consumo de alimentos y bebidas.</p> <p>Usar los elementos de protección personal y reportar cualquier novedad o cambio que se requiera.</p> <p>Avisar a la empresa de transporte si durante el recorrido algún usuario presenta síntomas asociados con el coronavirus COVID-19, quienes darán aviso a la secretaría de salud municipal de donde se encuentren transitando el vehículo o la entidad que haga sus veces. El conductor le solicitará al usuario que se aisle a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor.</p> <p>Informar a la empresa de transporte si durante la jornada de trabajo, presenta sintomatología asociada al coronavirus COVID-19, y suspender la actividad de trabajo. La empresa de transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio, de ser necesario.</p> <p>Realizar la higiene de manos antes del retiro y utilización de los elementos de protección personal.</p> |
| al finalizar la operación | <p>Retirarse los guantes de trabajo y proceder a desinfectarlos y realizar el lavado de manos, al terminar el servicio.</p> <p>Disponer del personal encargado, para realizar las actividades de limpieza y posteriormente desinfectar el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto el conductor y los pasajeros.</p> |
| al llegar a casa | <p>Retirarse los zapatos y lavar la suela con agua y jabón.</p> <p>Bañarse con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa, antes de tener contacto con los miembros de su familia.</p> <p>Evitar saludarlos con beso, abrazo o darles la mano. Realizar el lavado de manos de acuerdo a los protocolos.</p> <p>Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y de la familia.</p> |

NUMERAL 7. MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL ENTES GESTOR METROLÍNEA S.A. Y CONCESIONARIOS DE OPERACIÓN Y RECAUDO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “METROLÍNEA”.

7.1. Establecer los controles necesarios en el área administrativa y operativa como medida de bioseguridad a fin de evitar la propagación del COVID 19, así como exigir los elementos de protección personal requeridos, e implementar medidas encaminadas a cómo proceder en caso de sospecha de contagio de coronavirus COVID-19, para establecer el aislamiento inmediato.

7.2. Procurar el distanciamiento social, evitando aglomeraciones en portales, estaciones, paraderos, pasadores, implementando medidas como regular el acceso de pasajeros y organizar filas con suficiente distancia entre personas. Coordinar con autoridades locales para el cumplimiento de estas medidas.

7.3. Limpiar frecuentemente las superficies tales como los puntos de venta de pasajes, puntos de venta de pasajes automático, verificador de carga de pasajes, torniquetes, pasos, pasillos y demás mobiliarios o dispositivos que se tocan con frecuencia, tales como sillas, puertas, perillas, ventanas, baños, entre otras.

7.4. Mantener ventiladas las estaciones.

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN:05 |

7.5. Garantizar medidas de distanciamiento e higiene en toda la infraestructura del transporte masivo.

7.6. Garantizar que se disponga de lavamanos y estos cuenten con abastecimiento de agua, jabón, toallas de papel desechables y bolsas de plástico o canecas para disponer los residuos que se generen.

7.7. Disponer de dispensadores de alcohol glicerinado o gel antibacterial en equipos, estaciones y portales para uso de los usuarios del sistema. Disposición de jabón y toallas desechables en baños del sistema para que los usuarios que ingresen se desinfecten las manos.

7.8. Retirar tapetes, alfombras, elementos porosos, absorbentes y demás elementos que dificulten el correcto proceso de limpieza y desinfección.

Así mismo, se deben implementar además, las recomendaciones generales y disposiciones contenidas en la circular conjunta 004 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte, en armonía con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte en la Circular Conjunta 001 del 11 de marzo de 2020 en la que igualmente se imparten directrices de contenido preventivo, las que de manera responsable y comprometida deben ser acatadas.

Como medidas adicionales se debe señalar que mientras se mantenga la emergencia sanitaria y la medida de aislamiento obligatorio, el sistema integrado de transporte masivo debe restringir la oferta de servicios en un nivel de ocupación no superior al 35% de cada vehículo, conforme se estipula en el Decreto 575 de 2020, lo cual conlleva a que no se puede movilizar pasajeros de pie, condición que se aplicaría igualmente al transporte público colectivo, en tratándose de una medida de contención, mitigación y prevención a la expansión del coronavirus Covid-19 y garantizándose así la distancia social que se debe mantener dentro de los vehículos.

Así mismo, en lo que respecta al modo de transporte individual recordar que según lo dispuesto por el gobierno nacional a través del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 en su artículo 6°, este servicio sólo podrá ofrecerse a través de llamada telefónica o de plataformas tecnológicas.

En consecuencia, es necesario fortalecer los protocolos en la prestación del servicio a las personas exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, pues el transporte público puede llegar a ser uno de los principales focos de contagio debido a la cantidad de personas que lo utilizan diariamente, por lo tanto, se deben minimizar los factores de contagio y así desacelerar la propagación del Coronavirus Covid-19.

Finalmente es imperioso tener en cuenta que las directrices contenidas en este marco normativo deben ser aplicadas dentro del término de duración de la emergencia sanitaria y que las mismas deben ser reforzadas en proporción a la reactivación gradual de los diferentes sectores económicos del país. Estamos convencidos que conjuntamente autoridades, empresas, ente gestor y ciudadanos por medio de un trabajo mancomunado y siguiendo los parámetros establecidos, lograremos conjurar la crisis.

Cordialmente,

SAMUEL JAIMES BOTÍA

Director AMB

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ

Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69
Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 Barrio Tejar
Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531
E-mail: info@amb.gov.co
Página web: www.amb.gov.co

| | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

CIRCULAR

PARA: REPRESENTANTES LEGALES EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DECRETO 457 DE 2020.

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 457 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria atendida generada por pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, es deber de esta Autoridad en virtud del principio de coordinación, adoptar determinaciones que garanticen la prestación del servicio público de transporte colectivo, durante el período comprendido del 25 de marzo al 13 de Abril del presente año, respecto de los usuarios que se encuentren exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio contenidas en el artículo 3° del citado Decreto, por lo tanto se adoptan las siguientes determinaciones:

1. Autorizar temporalmente la atención de las rutas del transporte público colectivo de pasajeros con el 20% de la flota operativa vinculada a las empresas de transporte, a fin de garantizar el desplazamiento de los usuarios que así lo requieran.
2. Autorizar la modificación del plan de rodamiento adoptado por cada una de sus representadas para el período del 25 de marzo al 13 de abril de la presente anualidad, teniendo en cuenta que la medida preventiva empieza a regir a partir de las 00:00 horas de este 25 de marzo.
3. Como medida de prevención y contención del contagio del COVID-19 se solicita a las EMPRESAS DE TRANSPORTE, que se exija a los conductores de cada uno de los vehículos operados, las medidas de seguridad que han venido siendo indicadas por las autoridades sanitarias correspondientes tales como: guantes, tapabocas, desinfección del vehículo antes y después de cubrir el servicio en cada despacho; así mismo que se indique a los pasajeros la utilización individual de los asientos disponibles, para la protección de la salud y la vida de éstos.
4. En general adoptar las medidas que en materia sanitaria ha dispuesto el Gobierno Nacional.
5. En virtud de lo anterior, se presenta el esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC cuyos orígenes y destinos son diferentes a los garantizados por la cobertura del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM durante esta contingencia y cuya operación sería de obligatorio cumplimiento para garantizar la oferta de transporte público formal en toda el área metropolitana de Bucaramanga:

| CÓDIGO | ROUTE | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|---------------------|
| 1 | GALÁN MODELO ESTADIO | UNITRANSA S.A. |
| 2 | BUENAVISTA - MORRORICO - CARRERA 9 - INEM - CANELOS | UNITRANSA S.A. |
| 3 | BUENAVISTA - ÁLVAREZ - CARRERA 33 - DIAMANTE | UNITRANSA S.A. |
| 4 | DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS | UNITRANSA S.A. |
| 5 | CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO | UNITRANSA S.A. |
| 10 | QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO | UNITRANSA S.A. |

| | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

| CÓDIGO | RUTA | OPERADA POR EMPRESA |
|--------|---|---------------------------------|
| 11 | BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 12 | BAVARIA - CAFÉ - CENTRO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 13 | LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA | UNITRANSA S.A. |
| 14 | PUENTE TIERRA - CENTRO - CARRERA 33 - CIUDAD VALENCIA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 20 | MONTERREDONDO - CARRERA 33 - VILLA ROSA | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 21 | NORTE CAFÉ - ESTORAQUES | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 22 | MARÍA PAZ - CENTRO - PLAZA MAYOR | COTRANDER |
| 23 | VILLA ROSA - REAL DE MINAS - ROCÍO | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 24 | COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS | TRANSCOLOMBIA S.A. |
| 25 | BETANIA - REAL DE MINAS - INEM | COTRANDER |
| 28 | LAURELES - OASIS - REPOSO - CARRETERA ANTIGUA - GONZALES VALENCIA - CARRERA 16 - CENTRO | LUSITANIA S.A. |
| 29 | ESTORAQUES – PINOS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 30 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - CARRERA 22 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 31 | BAHONDO - CARRERA 33 | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 32 | BELLAVISTA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES GIRÓN S.A. |
| 34 | BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 | UNITRANSA S.A. |
| 35 | BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 37 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 38 | CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS | METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. |
| 39 | BRISAS DEL CAMPO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 40 | CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33 | COOTRAGAS CTA. |
| 42 | LA MESETA - RINCÓN DE GIRÓN - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 43 | LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS - CARRERA 33. | ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. |
| 44 | FLORIDA - TERMINAL - GIRÓN | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 45 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - CARRERA 36 - UIS | TRANSPORTES SAN JUAN S.A. |
| 46 | BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 47 | MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCÓN - FLORIDABLANCA | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |
| 49 | PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN – KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA | TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. |

El cuadro anterior obedece a la siguiente valoración técnica llevada a cabo desde la Subdirección de Transporte:

Las condiciones especiales de demanda registradas durante el periodo de contingencia y la necesidad que el transporte público masivo y colectivo garanticen las posibilidades de movilización de los habitantes del área metropolitana, hace necesario el reajuste de las condiciones de operación del esquema de servicios autorizados en la modalidad de servicio público de transporte colectivo.

En la actualidad el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM ha llevado a cabo el ajuste de las condiciones en su esquema operativo, ampliando las frecuencias de despacho y extendiendo su cobertura de manera provisional hacia el Municipio de Girón dentro de una medida excepcional y transitoria que abarca hasta el día 24 de marzo, siendo necesario que frente al Transporte Público Colectivo TPC se defina cuáles de sus servicios atienden orígenes y destinos que se encuentran por fuera de la cobertura del transporte masivo.

| | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL | CÓDIGO: GDO-FO-028 |
| | FORMATO DE OFICIO | VERSIÓN: 05 |

En este escenario, no tendría ningún sentido mantener o exigir la operación de aquellos servicios del Transporte Público Colectivo TPC que durante periodos normales de demanda, operan sobre corredores u orígenes y destinos en los que hace presencia el esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM. Durante la contingencia se contemplarán frecuencias de despacho y tiempos de espera para el usuario que no podrían considerarse como viables durante los periodos de demanda normal.

La falta de información sobre la manera como se ha visto afectada la demanda de transporte público, con ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno para la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, hace necesario definir un esquema base de operaciones en condiciones similares a las garantizadas por el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, en cuanto a horarios y frecuencias de operación, el que podrá ser ajustado de manera rápida y eficaz en la medida en la que la autoridad de transporte cuente con información sobre la demanda de viajes que requiere ser cubierta.

Así las cosas, mantener la operación de un esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC con una frecuencia inicial de despacho de 30 minutos durante las franjas horarias en las que habitualmente se han concentrado los períodos picos del área metropolitana de Bucaramanga, a la vez que garantiza la continuidad del servicio, también se constituye en mecanismo de recolección de información sobre las variaciones de la demanda de viajes del área metropolitana; información que además debe servir de soporte, para la evaluación continua y ajuste de servicios de la modalidad.

Las franjas horarias inicialmente contempladas estarán entre 5:00 a.m. a las 7:30 a.m., entre las 11:30 a.m. y 1:30 p.m. y entre las 5:30 p.m. y las 7:30 p.m., franjas que además deben contemplar la operación durante períodos picos de demanda, buscando facilitar el cumplimiento de las medidas que en materia sanitaria dispuso el gobierno nacional.

El riesgo de una demanda muy baja que comprometa la sostenibilidad de la operación del esquema de servicios, conlleva a que la EMPRESA DE TRANSPORTE informe al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con base en la información recaudada sobre el volumen de pasajeros movilizados, requerimiento de flota y franjas horarias, para la evaluación por parte de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB en un plazo no superior a 2 días, después de puesta en marcha la contingencia, con el fin de redefinir y ajustar la oferta de transporte a cargo del Transporte Público Colectivo TPC.

Cada representante legal debe estar en permanente disposición para atender la necesidad del servicio que surja, así como comunicar a la Subdirección de Transporte, para las decisiones que se deban adoptar.

Cordialmente,

IVAN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Director (E)

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Subdirectora de Transporte (E)

Original Firmado

Proyectó Aspectos Técnicos. Aldemar Díaz Sarmiento – Prof. Univ. Area Técnica STM.